



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE: **"RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)"** PARA **UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS** DEL REGIMEN ORDINARIO **PARTIDA 1 (ZONA MORELIA)** PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA CUBRIR NECESIDADES DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA EL **C. PEDRO FARFÁN PÉREZ** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL INSTITUTO"**, a través de su Apoderado Legal, que:
 - 1.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Ing. Rafael Cedeño Paredes, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
 - 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR033-N-32-2024**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1º, 4º y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III, 26 bis

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 1

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **2024 / 221 / S4M0032** **MICH/JSJ/DC**. **SUMINISTRO** [REDACTED] sin perjuicio de la investigación de términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032

fracción II, 28 fracción I, 40, **42**, 45, 47 y 48 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**) y los correlativos de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo**, de fecha **29 de febrero del 2024** suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de "**EL INSTITUTO**", documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

- I.6. "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062507**, con Folio **0000002821-2024**, de fecha 04 de enero del 2024, autorizado por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD Michoacán, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1)**.
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

- II.1. El **C. Pedro Farfán Pérez**, es una persona física, con actividad económica ante el Servicios de Administración Tributaria (SAT) dedicada al manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y se identifica con su credencial del INE con folio número XXXXXXXXXX
- II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento
- II.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FAPP650309BZ8**.
- II.4. Manifiesta "**Bajo protesta de decir verdad**", está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "**LAASSP**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "**LAASSP**".

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "**LAASSP**" y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 2

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORIGINA DE CONTRATOS, LOS CUALES FUERON ANALIZADOS POR LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN LA VISIÓN REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7.1.3.1, PÁRRAFO 9, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, A SOLICITUD DEL ÁREA CONTRATANTE, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EL CUAL FUE REGISTRADO CON EL NÚMERO: /2024/ 221 / S4M0032

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, el cual fue registrado con el número: /2024/ 221 / S4M0032. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación e investigación correspondiente, así como de las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032

Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal

- II.5. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.6. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Av. Cointzio #50 Colonia San Javier C.P. 58342 Morelia, Michoacán. Número telefónico 443 3617244. Correo electrónico sr.farfan@hotmail.com / c-castolo_06@hotmail.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de Servicios de: "RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)" PARA UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL REGIMEN ORDINARIO PARTIDA 1 (ZONA MORELIA) PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA CUBRIR NECESIDADES DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
- Anexo Cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo Cinco (5) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo de los servicios es por la cantidad de \$116,328.06 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 06/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$18,612.49 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 49/100 M.N.), que hacen un total de \$134,940.55 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 55/100 M.N.).

AVA

Página | 3

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUACÁN
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En el número: 12024/ 221 / S4M0032
MICHUACÁN, MICHUACÁN
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los precios, costos, o demás circunstancias que determinaron precedentes en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032

Asimismo, que el monto máximo de los servicios es por la cantidad de **\$290,820.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **\$46,531.20 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$337,351.20 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de: **"RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)" PARA UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL REGIMEN ORDINARIO PARTIDA 1 (ZONA MORELIA)** PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA CUBRIR NECESIDADES DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2024**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al *"procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"*, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.43anexo2admoconsulta_de_anexo_3list.php); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 4

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO JURÍDICAS

ORIGINA DE CONTRATOS, CONSULTAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

/2024/ 221 / S4M0032

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, la solicitud de la misma área administrativa responsable del mismo. En Michoacán, la solicitud se registró con el número: /2024/ 221 / S4M0032. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó un análisis de los antecedentes y/o procedimientos de las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032**

previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Dos (2)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, en su caso junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de la condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como el resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo y disposición final de RSU y RME en las Unidades Médicas y Administrativas relacionadas en el **ANEXO A (REQUERIMIENTO)**.

AVA

Página | 5

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, dependiente de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Unidad Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En Michoacán, el registro con el número: /2024/ 221 / S4M0032
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto realizará la verificación del Servicio mediante el ANEXO B "CONSTANCIA DE VISITAS DE RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y RME" que deberá ser requisitado y firmado de conformidad por el total de recolecciones que se hubieren realizado en el transcurso del mes, por el personal del Instituto encargado como pueden ser el jefe del Departamento de Servicios Generales, Administrador, Director de la Unidad, encargado del Servicio de Higiene y Limpieza o por el Oficial de Servicios de Intendencia, considerándose el ANEXO B "CONSTANCIA DE VISITAS DE RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y RME" como documento comprobatorio de los servicios realizados y no como requisito para tramite de pago.

FACTURACIÓN OPORTUNA

Una vez recibidos los bienes o servicios "EL PROVEEDOR" deberá entregar la documentación para verificación (ANEXO B "CONSTANCIA DE VISITAS DE RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y RME") y susceptible de pago (CFDI, Opinión de Cumplimiento IMSS vigente y positiva y lo que requiere el "anexo 2 de la normatividad de pago") en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el caso del régimen ordinario para su validación de los servicios contratados y proceder con las firmas de autorización establecidas en el "anexo 2 de la normatividad de pago", previo a ser presentada la documentación susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior del mes en el cual se recibieron los bienes o se prestaron los servicios a partir de la emisión del fallo al mes de octubre; los CFDI de los meses de noviembre y diciembre deberán se presentarse para tramite de pago el día que indique el lineamiento de cierre de año, emitido por la dirección de finanzas

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **29 de febrero del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

AVA

Página | 6

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Jefatura de Servicios Jurídicos, de la Oficina de Contratos, Convencios y Consultas Jurídicas de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: /2024/ 221 / S4M0032
MICHJS/JDC/ SUMINISTRO
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032**

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **indivisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir impuestos. **Anexo Cinco (5).**

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 7

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



GOBIERNO DE MICHOCÁN
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de conformidad con el Manual de Organización y Procedimientos de la Jefatura Delegacional, Sección de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional, Sección de Organización Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, el registro con el número: 12024/ 221 / S4M0032. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la validez, cumplimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.





establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS

AVA

Página | 8

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUACÁN
OFICINA DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, para la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en el área de Abastecimiento y Equipamiento, en cumplimiento de las funciones que le corresponden. En consecuencia, se registró con el número: **/2024/ 221 / S4M0032**. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la legalidad de la contratación, ni de la viabilidad de los aspectos económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032

SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato al Ing. Rafael Cedeño Paredes, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de

AVA

Página | 9

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a través del número de oficio 13/2024, del 13 de mayo de 2024, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada Social, Jurídica y Administrativa Regional Michoacán, a solicitud de la Organización Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, la cual se registró con el número: 2024/ 221 / S4M0032. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

D



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032**

conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

AVA

Página | 10

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SERVICIOS JURÍDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONSULTAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró en la sede administrativa, responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: /2024/ 221 / S4M0032
MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la misma, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “LAASSP”.

Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar

AVA

Página | 11

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 2024/ 221 / S4M0032. La revisión de los aspectos jurídicos, sin prejulgar sobre el mérito del asunto, dentro de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



GOBIERNO DE MICHUACÁN
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 /2024/ 221 / S4M0032

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas de la Jefatura de Servicios Administrativos, de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 221 / S4M0032. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos contractuales y/o condiciones de la licitación, y/o la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032**

- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

AVA

Página | 13

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en el día 17 de mayo de 2024, en el número 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 2024/ 221 / S4M0032. La revisión jurídica realizada, sin precluir sobre el cumplimiento de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032**

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.



GOBIERNO DE MICHUACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATACION JURIDICAS
/2024/ 221 / S4M0032

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: /2024/ 221 / S4M0032. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, de la invitación o de la solicitud de cotización, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la **Ciudad de Morelia, Michoacán**, el **05 de marzo del 2024**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Regional Michoacán
R.F.C.: [REDACTED]

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y
Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios Generales
R.F.C.: [REDACTED]



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, el cual se encuentra en el número 7-1-3-1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a solicitud de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó, sin prejulgar sobre el cumplimiento de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AVA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
 050GYR033N3224-076-00
 Número de Contrato SAI
 S4M0032

**POR: "EL INSTITUTO"
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA

Titular de la Coordinación
 de Abastecimiento y Equipamiento
 R.F.C.: [REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

Pedro Farfán Pérez

C. PEDRO FARFÁN PÉREZ
 R.F.C.: FAPP650309BZ8
 Persona Física

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE: **"RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)"** PARA **UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS** DEL REGIMEN ORDINARIO **PARTIDA 1 (ZONA MORELIA)** PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA CUBRIR NECESIDADES DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2024**, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Y EL **C. PEDRO FARFÁN PÉREZ**, EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Servicios Jurídicos y Consultivos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el cual se indica que el presente documento, en su caso, una vez en consecuencia, se registre con el número **MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 221 / S4M0032**. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondientes a la presente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, jurídicos, económicos, financieros, administrativos, o de cualquier otra índole, en las áreas requeridas, técnicas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032

Anexo Uno (1)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

ANEXOS
Oficina de Contratos

Página 1

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002821-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

17 Michoacan
 179001 Oficina del OOAD MICHOACAN
 140100 DeptoConsev y Servys Grales

Concepto:

CONSER 006 Oficio 016 del 04/01/2024

Fecha Elaboración:

04/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 337,351.20 Unidad de Información: 170103 Centro de Costos: 142902
 Cuenta: 42062507 Serv Recolec Resid Urba CRETIB
 Partida Presupuestaria SHCP: 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	13.6	31.0	99.2	51.6	72.0	42.1	27.9	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	8.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
 Michoacan
 MANGILLA APASTILLADO ALEJANDRA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS

Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 04-JAN-2024
Hora: 01:28 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000002821-2024

FECHA DICTAMEN: 04/01/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42082507	140100	17	179001	N/A	01/04/2024	8,181.00	8,181.00
2	42062507	140100	17	179001	N/A	01/05/2024	4,067.83	4,067.83
3	42062507	140100	17	179001	N/A	01/08/2024	5,000.00	5,000.00
4	42062507	140100	17	179001	N/A	01/07/2024	5,000.00	5,000.00
5	42062507	140100	17	179001	N/A	01/08/2024	5,000.00	5,000.00
8	42062507	142901	17	172402	N/A	01/03/2024	1,017.15	1,017.15
7	42062507	142901	17	172402	N/A	01/05/2024	3,768.00	3,768.00
8	42082507	142901	17	172402	N/A	01/08/2024	1,844.00	1,844.00
9	42062507	142901	17	172402	N/A	01/07/2024	2,657.00	2,657.00
10	42062507	142901	17	172402	N/A	01/08/2024	1,541.00	1,541.00
11	42082507	142902	17	170501	N/A	01/03/2024	6,984.90	6,984.90
12	42062507	142902	17	170501	N/A	01/04/2024	5,804.00	5,804.00
13	42062507	142902	17	170501	N/A	01/05/2024	21,518.00	21,518.00
14	42082507	142902	17	170501	N/A	01/08/2024	10,531.00	10,531.00
15	42082507	142902	17	170501	N/A	01/07/2024	15,175.00	15,175.00
16	42082507	142902	17	170501	N/A	01/08/2024	8,799.00	8,799.00
17	42062507	142902	17	170501	N/A	01/09/2024	7,548.00	7,548.00
18	42062507	142902	17	172403	N/A	01/03/2024	510.84	510.84
19	42062507	142902	17	172403	N/A	01/04/2024	3,600.00	3,600.00
20	42082507	142902	17	172403	N/A	01/05/2024	13,346.00	13,346.00
21	42082507	142902	17	172403	N/A	01/06/2024	6,531.00	6,531.00
22	42082507	142902	17	172403	N/A	01/07/2024	9,411.00	9,411.00
23	42082507	142902	17	172403	N/A	01/08/2024	5,457.00	5,457.00
24	42082507	142902	17	172403	N/A	01/09/2024	4,681.00	4,681.00
25	42082507	142902	17	172404	N/A	01/03/2024	915.83	915.83
26	42062507	142902	17	172404	N/A	01/04/2024	2,202.00	2,202.00
27	42062507	142902	17	172404	N/A	01/05/2024	8,165.00	8,165.00
28	42062507	142902	17	172404	N/A	01/06/2024	3,996.00	3,996.00
29	42062507	142902	17	172404	N/A	01/07/2024	5,758.00	5,758.00
30	42062507	142902	17	172404	N/A	01/08/2024	3,338.00	3,338.00
31	42062507	142902	17	172404	N/A	01/09/2024	2,864.00	2,864.00
32	42062507	142902	17	172441	N/A	01/04/2024	995.71	995.71
33	42062507	142902	17	172441	N/A	01/05/2024	5,180.00	5,180.00
34	42062507	142902	17	172441	N/A	01/06/2024	2,535.00	2,535.00
35	42082507	142902	17	172441	N/A	01/07/2024	3,652.00	3,652.00
36	42062507	142902	17	172441	N/A	01/08/2024	2,118.00	2,118.00
37	42062507	142902	17	172441	N/A	01/09/2024	1,817.00	1,817.00
38	42062507	142902	17	172442	N/A	01/04/2024	995.71	995.71
39	42062507	142902	17	172442	N/A	01/05/2024	5,180.00	5,180.00
40	42082507	142902	17	172442	N/A	01/06/2024	2,535.00	2,535.00
41	42062507	142902	17	172442	N/A	01/07/2024	3,652.00	3,652.00
42	42062507	142902	17	172442	N/A	01/08/2024	2,118.00	2,118.00
43	42062507	142902	17	172442	N/A	01/09/2024	1,817.00	1,817.00
44	42062507	142902	17	175301	N/A	01/04/2024	592.00	592.00
45	42062507	142902	17	175301	N/A	01/05/2024	2,195.00	2,195.00
46	42062507	142902	17	175301	N/A	01/06/2024	1,074.00	1,074.00
47	42062507	142902	17	175301	N/A	01/07/2024	1,495.59	1,495.59
48	42062507	142902	17	176301	N/A	01/03/2024	915.83	915.83
49	42062507	142902	17	176301	N/A	01/04/2024	2,202.00	2,202.00
50	42062507	142902	17	176301	N/A	01/05/2024	8,165.00	8,165.00
51	42062507	142902	17	176301	N/A	01/06/2024	3,996.00	3,996.00
52	42062507	142902	17	176301	N/A	01/07/2024	5,758.00	5,758.00
53	42062507	142902	17	176301	N/A	01/08/2024	3,338.00	3,338.00
54	42062507	142902	17	176301	N/A	01/09/2024	2,864.00	2,864.00
55	42082507	150900	17	178001	N/A	01/03/2024	915.83	915.83

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacán
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 04-JAN-2024
Hora: 01:28 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

56	42062507	150900	17	178001	N/A	01/04/2024	2,202.00	2,202.00
57	42062507	150900	17	178001	N/A	01/05/2024	8,165.00	8,165.00
58	42062507	150900	17	178001	N/A	01/06/2024	3,998.00	3,998.00
59	42062507	150900	17	178001	N/A	01/07/2024	5,758.00	5,758.00
60	42062507	150900	17	178001	N/A	01/08/2024	3,338.00	3,338.00
61	42062507	150900	17	178001	N/A	01/09/2024	2,864.00	2,864.00
62	42062507	280903	17	173301	N/A	01/03/2024	5.15	5.15
63	42062507	280903	17	173301	N/A	01/04/2024	1,018.00	1,018.00
64	42062507	280903	17	173301	N/A	01/05/2024	3,767.00	3,767.00
65	42062507	280903	17	173301	N/A	01/06/2024	1,843.00	1,843.00
66	42062507	280903	17	173301	N/A	01/07/2024	2,656.00	2,656.00
67	42062507	280903	17	173301	N/A	01/08/2024	1,540.00	1,540.00
68	42062507	380200	17	175901	N/A	01/03/2024	1,017.15	1,017.15
69	42062507	380200	17	175901	N/A	01/05/2024	3,768.00	3,768.00
70	42062507	380200	17	175901	N/A	01/06/2024	1,844.00	1,844.00
71	42062507	380200	17	175901	N/A	01/07/2024	2,657.00	2,657.00
72	42062507	380200	17	175901	N/A	01/08/2024	1,541.00	1,541.00
73	42062507	720100	17	179001	N/A	01/04/2024	592.00	592.00
74	42062507	720100	17	179001	N/A	01/05/2024	2,195.00	2,195.00
75	42062507	720100	17	179001	N/A	01/06/2024	1,074.00	1,074.00
76	42062507	720100	17	179001	N/A	01/07/2024	1,495.59	1,495.59
77	42062507	142902	17	170103	N/A	01/03/2024	1,318.39	1,318.39
78	42062507	142902	17	170103	N/A	01/04/2024	2,626.00	2,626.00
79	42062507	142902	17	170103	N/A	01/05/2024	9,737.00	9,737.00
80	42062507	142902	17	170103	N/A	01/06/2024	4,785.00	4,785.00
81	42062507	142902	17	170103	N/A	01/07/2024	6,866.00	6,866.00
82	42062507	142902	17	170103	N/A	01/08/2024	3,981.00	3,981.00
83	42062507	142902	17	170103	N/A	01/09/2024	3,416.00	3,416.00
TOTALES							337,351.20	337,351.20

ANEXOS
Oficina de Contabilidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032

Anexo Dos (2)

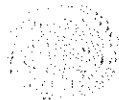
“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

1. El servicio consistirá en la recolección, transporte externo y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME) conforme a la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), cuyos domicilios, horarios, frecuencias y rutas de recolección se señalan en el **Anexo A (Requerimiento) "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME)"**.
2. El PROVEEDOR realizará la recolección de los RSU y RME que se encuentren en bolsas dentro de los contenedores, así como de los residuos que estén sin bolsa, en el área de carga del almacén al vehículo de transporte externo, exceptuando residuos peligrosos biológico-infeccioso como son sangre y sus componentes solo en forma líquida, cultivos y cepas de agente biológicos-infecciosos, residuos patológicos, residuos no anatómicos y objetos punzocortantes (tubos capilares, navajas, lancetas, agujas de jeringas desechables, agujas hipodérmicas, de sutura, de acupuntura, de tatuaje, bisturí y estiletes de catéter siempre que hayan estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, residuos infecciosos misceláneos como: materiales de curación y alimentos de enfermos contagiosos, así como residuos derivados de petróleo y productos químicos peligrosos, conforme al número de rutas de recolección requeridas por este OOAD Regional Michoacán, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo A (Requerimiento)**.
3. **Recolección**
 - El PROVEEDOR realizará la recolección de los RSU y RME en las unidades generadoras, de conformidad con los domicilios, frecuencias, rutas y horarios establecidos en el **Anexo A (Requerimiento)**. En cada visita de recolección, el personal del PROVEEDOR deberá anotar su nombre, firma, fecha, hora y cantidad de bolsas que recolecte en la "Bitácora de Prestación de Servicio.
 - El PROVEEDOR deberá recolectar, en cada visita, el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso) dejando libre de residuos dicho almacén.
 - Se entenderá como ruta no realizada, cuando el proveedor no ejecute la recolección en todas las unidades generadoras que la integran, por causas imputables al proveedor, de conformidad con lo establecido en el **Anexo A (Requerimiento)**.



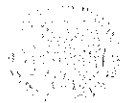
4. Prestación del Servicio

Para la prestación del Servicio, el proveedor deberá cumplir entre otras, con las siguientes condiciones:

- Deberá contar con flotilla vehicular suficiente que le permita dar la cobertura total del Servicio, tanto en condiciones como en volúmenes, en la Zona Médica y Dependencias en las que desee participar y deberá contar con el permiso de transportación de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial (tarjeta de circulación).
- El servicio de recolección de basura común deberá llevarse a cabo en vehículos automotores cuya capacidad permitan la recolección y vaciado en forma oportuna y eficaz y proponer alternativas para el almacenamiento temporal de la basura en las diferentes unidades del instituto.
- Para la prestación del servicio, la transportación de la basura común, las maniobras de carga y descarga en el lugar autorizado, así como el concentrado de la misma, serán a cargo del proveedor sin responsabilidad alguna para el instituto, debiendo de dejar completamente vacío y barrido el contenedor cada vez que se efectúe la recolección en cada uno de los domicilios de las unidades médico administrativas.
- El personal asignado por el proveedor deberá de usar equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio, cualquier accidente que sufran sus empleados dentro de las instalaciones del instituto será responsabilidad absoluta del prestador del servicio.
- El proveedor deberá solicitar la presencia de personal que designe el Instituto, a fin de que constaten los desechos retirados y las condiciones en las que se deja el contenedor.
- El proveedor se comprometerá a otorgar el servicio en cada una de las unidades a más tardar al día siguiente de iniciada la vigencia del contrato conforme a los días y horarios señalados por el IMSS.

Zona Morelia Partida 1

UNIDAD	U.I.	C.C.	DOMICILIO	FRECUENCIA DE DÍAS DE RECOLECCION
Almacén Deleg	178001	150900	Boulevard Sansón Flores, Esquina Perez Coronado S/N	Lunes a Viernes
CNEG IMSS TRES MARIAS	179620	050100	Av. Alfredo Salce 4885, Tres Marias, Morelia, Mich	Martes y Jueves
Cibimi	173301	280903	Camino Arboleda 300, col. Sn José Huerta, Tenencia Morelos	Miércoles y Sábado
Sede Delegacional	179001	140100	Av. Francisco I. Madero Pte. 1200 s/n Morelia, col. Centro, Morelia	Lunes a Viernes



Depto. R Contract	179001	720100	Artilleros del 47 no.328, Esq Peña y Peña col. Chapultepec Nte.	Miércoles
Guardería 1	176301	142902	Av. Pedregal no. 190 col. Infonavit la Colina c.p. 58140	Lunes a Viernes
H. G. R. 1	170501	142902	Av. Bosques de los Olivos 101 la Goleta, col. La Goleta, Charo	Lunes a Domingo
H. G. Z. 83	170103	142902	Periférico Paseo República 1935, col. Camelinas Infonavit	Lunes a Sábado
Tienda	175901	380200	Av. Fco I Madero Pte. 3980, Fracc. Hda de San Diego Morelia	Miércoles y Sábado
U. M. A. A.	172403	142902	Av. Camelinas no. 1901, col. Camelinas Infonavit, Morelia	Lunes a Viernes
U. M. F. 80	172404	142902	Av. Madero Pte. Esq Gonzalez Ortega, Col. Morelia Centro	Lunes a Viernes
U. M. F. 75	172403	142902	Avenida Camelinas no. 1901, col. Camelinas Infonavit	Lunes, Miércoles y Viernes
U. M. F. 84 Tacicuaro	172441	142902	Av. Hacienda de Chapultepec 395 Fracc. Real Mina, Tacicuaro	Lunes, Miércoles y Viernes
U. M. F. 71	172402	142901	Alejandro Volta 479, col. Camelinas Infonavit	Miércoles y Viernes
U. M. F. 85	172442	142902	Domicilio Conocido, Tarimbaro, Michoacán	Lunes, Miércoles y Viernes

*La frecuencia de recolección estará determinado de acuerdo a las necesidades y características de cada una de las unidades que integran la partida, se podrán incrementar o decrementar las unidades y recolecciones sin necesidad de realizar modificación al contrato.

Zona Lázaro Cárdenas Partida 2

UNIDAD	U.I.	C.C.	DOMICILIO	FRECUENCIA DE DÍAS DE RECOLECCION
H.G.Z.M.F. No. 12 Lázaro Cárdenas	170203	142902	Av. Río Balsas Esq Av. Lázaro Cárdenas Col. Centro Lázaro Cardenas.	Lunes A Sábado
U.M.F. No. 31 Guacamayas	172437	142902	Av. Reforma Esq Venezuela S/N Las Guacamayas, Mich.	Lunes, Miércoles Y Viernes
U.M.F. No. 27 La Mira	172431	142902	Av. Concepción S/N La Mira, Mich.	Lunes, Miércoles Y Viernes



Guardería 001 Lázaro Cárdenas	176303	320200	Av. Rio Balsas Esq Av. Lázaro Cárdenas Col. Centro Lázaro Cardenas.	Martes Y Viernes
Subdelegación Lázaro Cárdenas	179105	330110	Av. Rio Balsas Esq Av. Lázaro Cárdenas Col. Centro Lázaro Cardenas.	Lunes, Miércoles Y Viernes
U.M.F. No. 78 Las Palmas	172416	142902	Av. Melchor Ocampo S/N Col Las Palmas Lázaro Cárdenas.	Lunes, Miércoles Y Viernes
Centro De Capacitación Lázaro Cárdenas	175802	800201	Av. Melchor Ocampo S/N Col Infonavit Horizonte Lázaro Cárdenas	Martes Y Viernes
C.S.S. Lázaro Cárdenas	175305	142902	Av. Rio Balsas Esq Av. Lázaro Cardenas Col. Centro Lázaro Cárdenas.	Martes Y Viernes

***La frecuencia de recolección estará determinado de acuerdo a las necesidades y características de cada una de las unidades que integran la partida, se podrán incrementar o decrementar las unidades y recolecciones sin necesidad de realizar modificación al contrato.**

- En el caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato detecte que el servicio no cumple con las especificaciones requeridas y asignadas, solicitará al proveedor la corrección inmediata. en caso de que el proveedor no efectúe el canje inmediatamente, el instituto de acuerdo a sus necesidades, procederá a solicitar el servicio a cualquier otra empresa, obligándose el proveedor a cubrir los gastos que se generen, aplicando la sanción correspondiente en un término de una hora después de haber notificado el requerimiento del servicio.
- Permiso o licencia actualizada expedida por el h. ayuntamiento de la localidad para utilizar el relleno sanitario o del lugar para su disposición final.
- Licencia de conducir vigente del o los operadores de los vehículos.
- Contar con permiso vigente por parte de los H. Ayuntamientos de los Municipios que integran la(s) partida(s) en la que desee participar para hacer uso del relleno sanitario y/o basurero municipal o del lugar para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial.
- Ser una empresa legalmente autorizada para la prestación del Servicio que propone.
- Los participantes deberán cotizar el servicio a precios fijos y sin escalaciones durante la vigencia del contrato.
- Los participantes interesados podrán participar por partida (Incluye la totalidad de renglones que la integran).
- Deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Clave CUCoP	Partida Específica	Clave CUCoP +	Descripción
35800006	35801	35801-0006	Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de residuos (No tóxicos)



De no manifestarse con veracidad lo anterior, será causa de rescisión del contrato que en su caso se hubiere celebrado.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No Aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No Aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Argumentación:

El proveedor participante deberá presentar un escrito libre donde indique bajo protesta de decir verdad que cumple con lo establecido en la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Depto. de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No Aplica

FIRMA

Ing. Rafael Cedeno Paredes
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

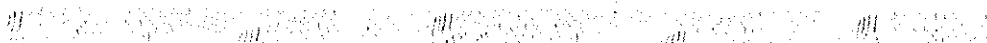
Elaboró

Ing. Angel Eduardo Villafuerte Nuñez
Analista A de la Oficina de Servicios Complementarios

Revisó

Ing. Alejandro Ochoa Garcia
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios

ANEXOS
Oficina de Contratos



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SENTEADO DEL PUEBLO MICH.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA

EL SERVICIO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 84 DE SU REGLAMENTO

b) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

- EL PARTICIPANTE GANADOR REALIZARÁ LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y RME A PARTIR DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, CONFORME A LO SEÑALADO EN **EL ANEXO TÉCNICO** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL INSTITUTO Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN **EL ANEXO A (REQUERIMIENTO)**.
- EL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONARSE EN HORARIOS DE SERVICIO DE LAS UNIDADES, DIRECTAMENTE EN LOS DOMICILIOS CONTEMPLADOS DE 8:00 A 20:00 HORAS O CONFORME LO REQUIERA EL INSTITUTO EN DÍAS Y HORARIOS CONTEMPLADOS, O EN DISTINTOS, PREVIA SOLICITUD POR EL DIRECTIVO DE LA UNIDAD MÉDICA ADMINISTRATIVA Y COMUNICADO DE MANERA OFICIAL AL PRESTADOR DEL SERVICIO.

c) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASP. EN SU CASO, LA PONDERACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES CON LA QUE SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LAASP. EN SU CASO, LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN BAJO EL CRITERIO DE COSTO BENEFICIO.

BINARIO

1. LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE REALIZARÁ UTILIZANDO EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, MEDIANTE EL CUAL SÓLO SE ADJUDICA A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO SE PUBLIQUE Y OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO POR PARTIDA.
2. LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO SE REALIZARÁ PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS ESTIPULADAS EN **EL ANEXO A (REQUERIMIENTO)** Y QUE CORRESPONDEN AL OOAD REGIONAL MICHOACÁN.
3. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR PARTIDA(S), POR LO QUE EL PARTICIPANTE INTERESADO, SERÁ CONSIDERADO SIEMPRE Y CUANDO PROPONGA PRECIO PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS RENGLONES QUE INTEGRAN LA PARTIDA.
4. EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO AL PARTICIPANTE CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
5. PARA UN MEJOR CONTROL PRESUPUESTAL EN EL OOAD REGIONAL MICHOACÁN, LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO LEGAL SE HARÁ, POR PARTIDA, INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE RENGLONES QUE LA CONFORMEN.



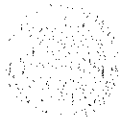


6. SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO.
7. SI DERIVADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES, SE DESPRENDE EL EMPATE EN CUANTO A PRECIOS OFERTADOS POR DOS O MÁS PARTICIPANTES, SE PROCEDERÁ A LLEVAR A CABO EL SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN A FIN DE EXTRAER EL BOLETO DEL PARTICIPANTE GANADOR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DE LA LAAYSSP.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

1. AUTORIZACIÓN DE LA TESORERÍA DEL ESTADO PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LA BASURA COMÚN (TARJETA DE CIRCULACIÓN).
2. RELACIÓN DE LOS CHÓFERES QUE OPERARAN LOS VEHÍCULOS PARA LA RECOLECCIÓN Y COPIA DE LA LICENCIA DE MANEJO VIGENTE, DEBIENDO SER CON RELACIÓN A LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO.
3. PERMISO O LICENCIA ACTUALIZADA EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LA LOCALIDAD PARA UTILIZAR EL RELLENO SANITARIO O DEL LUGAR PARA SU DISPOSICIÓN FINAL.
4. LOS ESCRITOS DEBERÁN ESTAR ELABORADOS EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA O CON SELLO DE LA MISMA, ASÍ MISMO DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PROVEEDOR PARTICIPANTE.
5. ESCRITO LIBRE EN EL QUE MANIFIESTE NO ESTAR SANCIONADO Y/O LIMITADO PARA BRINDAR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ASÍ COMO SU COMPROMISO PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.
6. ESCRITO LIBRE EN EL QUE SE OBLIGA A DOTAR A SUS TRABAJADORES DE HERRAMIENTAS Y DEMÁS UTENSILIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES AL SERVICIO.
7. ESCRITO LIBRE EN EL QUE DECLARE, QUE, EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA CONTRATACIÓN, LOS VEHÍCULOS CON LOS QUE OTORGARÁ LOS SERVICIOS, SE MANTENDRÁN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
8. ESCRITO LIBRE DONDE SE COMPROMETE A NOTIFICAR AL INSTITUTO CUALQUIER CAMBIO RELACIONADO CON SUS INSTALACIONES OPERATIVAS, RELLENO SANITARIO, EQUIPOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, VEHÍCULOS, PERSONAL QUE REALICE EL SERVICIO, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES, ENTRE OTROS.

TODAS LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS SOLICITADOS EN ESTA LICITACIÓN, DEBERÁN ESTAR VIGENTES AL MOMENTO DE SU ENTREGA EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



e) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES

NO APLICA

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

NO APLICA

g) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PARTICIPANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

NO APLICA

h) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES

PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PENA CONVENCIONAL SERÁ CALCULADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O POR FALTA DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO AL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITE DE CUMPLIMIENTO
NO DAR INICIO EL DÍA Y HORA PROGRAMADA EN LA RUTA DE RECOLECCIÓN	CUMPLIR CON LA FECHA SEÑALADA EN EL ACTA DE FALLO PARA EL INICIO DEL SERVICIO.	NO DEBERÁ EXCEDER MÁS DE 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO.	1% SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR RUTA REALIZADA AL INICIO DEL SERVICIO.	EN CASO DE EXCEDER MÁS DE 3 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO, SERÁ UNA CAUSAL DE RECISIÓN DE CONTRATO.

FÓRMULA PARA REALIZAR EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

$PCA = \% D \times NDA \times VSPA$

DÓNDE:

- PCA □ PENA CONVENCIONAL APLICABLE
- % D □ PORCENTAJE DETERMINADO (1% SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR DÍA)
- NDA □ NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO
- VSPA □ VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.



DEDUCTIVAS

EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY, 97 DE SU REGLAMENTO; 5.5.8 Y 5.5.8.1 DE SUS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS MISMOS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LÍMITE DE CUMPLIMIENTO
NO REALIZAR UNA RUTA COMPLETA O NO REALIZAR EL TOTAL DE LA RUTA CONFORME A LO PROGRAMADO EN EL ANEXO A (REQUERIMIENTO).	NO CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE VISITAS DE RECOLECCIÓN ANEXO A (REQUERIMIENTO) EN SU TOTALIDAD O PARCIALMENTE, EN CASO DE NO VISITA UNA DE LAS UNIDADES SE ENTENDERÁ COMO RUTA NO REALIZADA.	SE ENTENDERÁ COMO RUTA NO REALIZADA, CUANDO EL PROVEEDOR NO EJECUTE LA RECOLECCIÓN EN TODAS LAS UNIDADES GENERADORAS QUE LA INTEGRAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO A (REQUERIMIENTO)	1% SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR RUTA NO REALIZADA EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO AL ANEXO A (REQUERIMIENTO)	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
NO RECOLECTAR LOS RSU Y RME QUE SE ENCUENTREN SIN BOLSA Y FUERA DE CONTENEDORES, CUANDO ESTÉN DENTRO DEL ALMACÉN TEMPORAL Y EL ÁREA DE CARGA, CONFORME AL NÚMERO DE RUTAS DE RECOLECCIÓN REQUERIDAS.	RECOLECTAR EN CADA VISITA, EL TOTAL DE BOLSAS Y RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL, INCLUYENDO LOS RESIDUOS QUE ESTÉN FUERA DE LAS BOLSAS (TIRADOS EN EL PISO) DEJANDO LIBRE DE RESIDUOS DICHO ALMACÉN.	POR NO RECOLECTAR EN CADA VISITA, LA TOTALIDAD DE LOS RESIDUOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y DE CARGA, INCLUYENDO LOS RESIDUOS QUE ESTÉN FUERA DE LAS BOLSAS (TIRADOS EN EL PISO) DEJANDO LIBRE DE RESIDUOS DICHO ALMACÉN.	1% SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR LA RUTA QUE NO REALICE LA RECOLECCIÓN TOTAL DE LOS RESIDUOS.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

i) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU OFERTA TÉCNICA NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE RECIBIRÁN Y ATENDERÁN LOS REPORTES POR ACCIDENTES, DEFECTOS, FALLAS Y/O DESCOMPOSTURAS DE LOS EQUIPOS E INSUMOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

j) LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:



- **PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR.**
EL PROVEEDOR SE COMPROMETERÁ A OTORGAR EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE INICIADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONFORME A LOS DÍAS Y HORARIOS SEÑALADOS POR EL IMSS
- **LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO.**
NO APLICA
- **PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN.**
NO APLICA
- **CADUCIDAD DE LOS BIENES.**
NO APLICA
- **CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.**
NO APLICA
- **PERIODO DE GARANTÍA.**
DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- **TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.**
NO APLICA
- **GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES.**
NO APLICA
- **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.**
NO APLICA
- **EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA.**
NO APLICA
- **PORCENTAJE A REQUERIR POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL LINEAMIENTO 5.5.5 DE PBL'S.**
EL PROVEEDOR GANADOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10%, CON RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO.
- **PARA AQUELLOS CONTRATOS CUYO VALOR SEA IGUAL O MENOR A 600 (SEISCIENTOS) DÍAS DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁN PRESENTAR**





PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL PORCENTAJE DEL MONTO MÁXIMO O TOTAL DEL CONTRATO.

- EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES CONVENGAN LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 52 DE LA LAAYSSP, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTRATAR LA MODIFICACIÓN A LA FIANZA, PRESENTANDO ENDOSO A LA MISMA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA DE LA FIRMA DEL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL CONTRATO PRINCIPAL.
- EL INSTITUTO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO SE INCUMPLA PARCIAL O TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO, O SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE PROCEDAN.

k) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", CONFORME AL CONTRATO RESPECTIVO, EN MONEDA NACIONAL, SIN QUE ESTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE PAGO, DE CONFORMIDAD AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRAMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS", EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MADERO PONIENTE, No. 1200 COLONIA CENTRO, C.P. 58000 MORELIA, MICHOACÁN, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ DE PRESENTAR EN VENTANILLA:

1. REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A NOMBRE DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE INDIQUE:


- EL NÚMERO DE "EL PROVEEDOR"
- NÚMERO DE CONTRATO
- NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA FIANZA, EN SU CASO.
- QUE CUENTA CON OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE, E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
- EN CASO DE CONTRATO, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI:

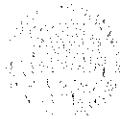
- PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

FIRMADAS DE CONFORMIDAD AL ANEXO 2 "CUENTAS CONTABLES" DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE

ANEXOS
Oficina de Contratos



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RECONSTITUCIÓN PRESIDENCIAL



PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS, ([HTTP://172.24.81.43/ANEXO2ADMCONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP](http://172.24.81.43/ANEXO2ADMCONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP)), MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y EROGACIONES UBICADO EN AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, N°1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000 MORELIA, MICHOACÁN, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS (DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES).

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", JUNTO CON EL CFDI DE COBRO RESPECTIVA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) MISMA QUE DEBERÁ SER VIGENTE Y POSITIVA, Y GOZARÁ DE VIGENCIA DURANTE EL DÍA DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO GENERADA, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PARTICIPANTE DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN CASO DE QUE EL "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU CFDI CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EL INSTITUTO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PARTICIPANTE LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

CUANDO "EL PROVEEDOR" OPTA POR PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS EL PROVEEDOR DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" EFECTUÉ EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, BANORTE, SCOTIABANK, SANTANDER, BBVA BANCOMER, HSBC, AFIRME Y BANCO AZTECA, PARA TAL EFECTO DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE EN EL DEPARTAMENTO DE LA TESORERÍA DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN SITIO EN AV. FRANCISCO I. MADERO PTE. NO. 1200 COLONIA CENTRO C.P. 58000 MORELIA, MICHOACÁN EN HORARIO DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN DÍAS HÁBILES.

ASÍ MISMO "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

ANEXOS
Oficina de Contratos



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARIO DEL PROTECTORADO

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PARTICIPANTE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EL NÚMERO DE CUENTA CLABE, BANCO Y SUCURSAL".

PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN REFERENTE A LA CONSULTA DE OPINIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUEDE SOLICITAR INFORMES A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO constancia32d.aclara@imss.gob.mx

1) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, COMO RESULTADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN MATERIA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y RME EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS EN EL **ANEXO A (REQUERIMIENTO)**.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL INSTITUTO REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE EL **ANEXO B "CONSTANCIA DE VISITAS DE RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y ME"** QUE DEBERÁ SER REQUISITADO Y FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL TOTAL DE RECOLECCIONES QUE SE HUBIERAN REALIZADO EN EL TRANCURSO DEL MES, POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO ENCARGADO COMO PUEDEN SER EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRADOR, DIRECTOR DE LA UNIDAD, ENCARGADO DEL SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA O POR EL OFICIAL DE SERVICIOS DE INTENDENCIA. CONSIDERÁNDOSE EL **ANEXO B "CONSTANCIA DE VISITAS DE RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y ME"** COMO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y NO COMO REQUISITO PARA TRAMITE DE PAGO.

FACTURACIÓN OPORTUNA

UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES O SERVICIOS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICACIÓN (ANEXO B "CONSTANCIA DE VISITAS DE RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y RME") Y SUSCEPTIBLE DE PAGO (CFDI, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO IMSS VIGENTE Y POSITIVA Y LO QUE REQUIERE EL "ANEXO 2 DE LA NORMATIVIDAD DE PAGO") EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL CASO DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA SU VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y PROCEDER CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN ESTABLECIDAS EN EL "ANEXO 2 DE LA NORMATIVIDAD DE PAGO", PREVIO A SER PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR DEL MES EN EL CUAL SE RECIBIERON LOS BIENES O SE PRESTARON LOS SERVICIOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL MES DE OCTUBRE; LOS CFDI DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEBERÁN SE PRESENTARSE PARA TRAMITE DE PAGO EL DÍA QUE INDIQUE EL LINEAMIENTO DE CIERRE DE AÑO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

m) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45, FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81, FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGMAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

NO APLICA

n) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

NO APLICA

o) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

NO APLICA

p) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

NO APLICA

FIRMA

ING. RAFAEL CEDENO PAREDES.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD
CON EL NUMERAL 5.3.1. DE LAS PBL'S

ELABORÓ

ING. ANGEL EDUARDO VILLAFUERTE NUÑEZ
Analista A de la Oficina de Servicios Complementarios

REVISÓ

ING. ALEJANDRO OCHOA GARCÍA
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios

ANEXOS
Oficina de Contratos



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SECTOR PÚBLICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032

Anexo 3 (tres)
**“Propuesta Técnica y Económica de “EL
PROVEEDOR” y Acta de Fallo”**

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
COAD REGIONAL MICHOACÁN

Página 3

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

No. AA-50-GYR-050GYR033-N-32-2024
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-32-2024, MISMA QUE TIENE EL CARÁCTER DE NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)". RÉGIMEN ORDINARIO CUENTA (42062507), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA MICHOACÁN, A EJERCER EN EL AÑO 2024. A PARTIR DE LA EMISIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZA LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40, 42, 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓNES I Y II, 29, 48, 51 Y 57 DE SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN LA CALLE MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA DAR A CONOCER ESTA ACTA DE ASIGNACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-32-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)". RÉGIMEN ORDINARIO CUENTA (42062507), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA MICHOACÁN; A EJERCER EN EL AÑO 2024. A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 40, 42, 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓNES I Y II, 29, 47 PARRAFO 6, 48, 51 Y 57 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO PUBLICÓ EN EL MÓDULO DE COMPRANET EL OFICIO INVITACIÓN, INVITANDO A LOS PARTICULARES INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

SEGUNDO.- LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL SE REALIZA EN BASE AL REQUERIMIENTO PRESENTADO POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE: DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES (SERVICIOS COMPLEMENTARIOS), CON NÚMERO DE OFICIO: 179001/140100/0186/2024

TERCERO.- EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HRS. SE LLEVO A CABO LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICO- ECONÓMICAS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO. LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO INVITACIÓN.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2024, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE) DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDDY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. MARTÍN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO. 179001/1700100/COMISIÓN JSDP-05/2024 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2024, EL ING. RAFAEL CEDAÑO PAREDES TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES (ÁREA REQUERENTE), EL ING. ALEJANDRO OCHOA GARCÍA JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (REPRESENTANTE TÉCNICO) Y EL ING. ÁNGEL EDUARDO VILLAFUERTE NUÑEZ ANALISTA A. DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (REPRESENTANTE TÉCNICO), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DE ESTE ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

SEGUNDO.- EL OOAD REGIONAL MICHOACÁN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40, 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024 SE RECIBIÓ PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA DE LOS PARTICIPANTES: PEDRO FARFÁN PÉREZ (PERSONA FÍSICA) R.F.C.: FAPP-650309-BZ8, Y PIOQUINTO MARTÍNEZ MENDOZA (PERSONA FÍSICA) R.F.C. MAMP-570505-SK2 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)". RÉGIMEN ORDINARIO CUENTA (42062507), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA MICHOACÁN.

TERCERO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA ADJUDICACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

CUARTO.- SE HACE LA OBSERVACIÓN QUE POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES NO HUBO ASISTENCIA AL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-32-2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 57 DE SU REGLAMENTO DE LA MATERIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO.

QUINTO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL ING. ALEJANDRO OCHOA

2023
Francisco
VILLA
ÁREA DE SERVICIOS
Oficina de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

No. AA-50-GYR-050GYR033-N-32-2024
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-32-2024, MISMA QUE TIENE EL CARÁCTER DE NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)". RÉGIMEN ORDINARIO CUENTA (42062507), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOACÁN, A EJERCER EN EL AÑO 2024. A PARTIR DE LA EMISIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZA LA PRESENTE ADJUDICACION DIRECTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 40, 42, 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 28 FRACCIONES I Y II, 29, 48, 51 Y 57 DE SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (REPRESENTANTE TECNICO) Y EL ING. ANGEL EDUARDO VILLAFUERTE NUÑEZ ANALISTA A. DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (REPRESENTANTE TECNICO), DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EL ARTICULO 37 VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LOS NUMERALES 4.39 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE EVENTO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, SE EMITE EL SIGUIENTE FALLO:

DICTAMEN TÉCNICO

SEXO.- LOS PARTICIPANTES QUE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL, POR LO QUE SE ACEPTA SU PROPUESTA TECNICA-ECONOMICA

Nº	OFERTANTE	MOTIVO Y FUNDAMENTACION
1	PEDRO FARFAN PEREZ (PERSONA FISICA) R.F.C.: FAPP-650309-BZ8	LA PROPUESTA SE ACEPTA POR OFERTAR JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE COMO LO SOLICITA EL AREA REQUERENTE; ASI MISMO, EL OFERTANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 3. REQUISITOS (PUNTOS DEL 1 AL 19) Y 4 Y 5/ ANEXO 17 RERQUISITOS TECNICOS Y TERMINOS Y CONDICIONES DEL OFICIO INVITACION. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
2	PIOQUINTO MARTINEZ MENDOZA (PERSONA FISICA) R.F.C. MAMP-570505-SK2	LA PROPUESTA SE ACEPTA POR OFERTAR JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE COMO LO SOLICITA EL AREA REQUERENTE; ASI MISMO, EL OFERTANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 3. REQUISITOS (PUNTOS DEL 1 AL 19) Y 4 Y 5/ ANEXO 17 RERQUISITOS TECNICOS Y TERMINOS Y CONDICIONES DEL OFICIO INVITACION. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES, Y QUE, QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 36, 36 BIS, 37, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO AL ARTICULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE.

ASIGNACIÓN

FO-CON-12

ANEXO A. REQUERIMIENTO, "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO, DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN, CUENTA (42062507) PARA EL EJERCICIO 2024. A EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

ANEXO A

PARTICIPANTE: PEDRO FARFAN PEREZ (PERSONA FISICA)
R.F.C.: FAPP-650309-BZ8
050GYR033N3224-076-00

PARTIDA 1 (UNO) ZONA MORELIA
CLAVE CUCOP: 35800006

PARTIDA	UNIDAD	U.I.	C.C.	DOMICILIO	FRECUENCIA ESTIMADA DE RECOLECCION	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN ESTIMADA DE RSU Y RME		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
						MIN	MAX	
ZONA MORELIA	Almacén Deleg	178001	150900	Bulevard Sanson Flores, Esquina Perez Coronado S/N	Lunes a Viernes	1	1	
	CNEG IMSS	179620	50100	Av. Alfredo Salce 4885, Tres	Miercoles		1	



ANEXOS
Cadena de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

No. AA-50-GYR-050GYR033-N-32-2024
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-32-2024, MISMA QUE TIENE EL CARÁCTER DE NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)". RÉGIMEN ORDINARIO CUENTA (42062507), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOACÁN, A EJERCER EN EL AÑO 2024, A PARTIR DE LA EMISIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZA LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40, 42, 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO EL ARTÍCULO 28 FRACCIONES I Y II, 29, 48, 51 Y 57 DE SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.....

1	TRES MARIAS			Marias, Morelia, Mich														
	CIBIMI	173301	280903	Camino Arboleda 300, col. Sn José Huerta, Tenencia Morelos	Miercoles y Sabado			1						1				
	Sede Delegacional	179001	140100	s/n Morelia, col. Centro, Morelia	Lunes a Viernes	1	1	1	1	1								
	Depto R Contract	179001	720100	Artilleros del 47 no.328, Esq Peña y Peña col. Chapultepec Nte.	Miercoles			1										
	Guardería 1	176301	142902	Av. Pedregal no. 190 col. Infonavit la Colina c.p. 58140	Lunes a Viernes	1	1	1	1	1								
	H. G. R. 1	170501	142902	Av Bosques de los Olivos 101 la Goleta, col. La Goleta, Charo	Lunes a Domingo 2 veces por día	2	2	2	2	2	2	2						
	H. G. Z. 83	170103	142902	Periferico Paseo República 1935, col. Camelinas Infonavit	Lunes a Sabado	1	1	1	1	1	1							
	Tienda	175901	380200	Av. Fco I Madero Pte 3980, Fracc. Hda de San Diego Morelia	Miercoles y Sabado			1						1				
	U. M. A. A.	172403	142902	Av. Camelinas no. 1901, col. Camelinas Infonavit, Morelia	Lunes a Viernes	1	1	1	1	1								
	U. M. F. 80	172404	142902	Av. Madero Pte Esq Gonzalez Ortega, Col. Morelia Centro,	Lunes a Viernes	1	1	1	1	1								
	U. M. F. 75	172403	142902	Avenida Camelinas no. 1901, col. Camelinas Infonavit, Morelia	Lunes, Miercoles y Viernes	1		1						1				
	U. M. F. 84 Tacicuaro	172441	142902	Av Hacienda de Chapultepec 395 Fracc. Real Mina, Tacicuaro	Lunes, Miercoles y Viernes	1		1						1				
	U. M. F. 71	172402	142901	Alejandro Volta 479, col. Camelinas Infonavit, Morelia, C.P. 58290	Miercoles y Viernes			1						1				
	U. M. F. 85	172442	142902	Domicilio Conocido, Tarlbaro, Michoacán	Lunes, Miercoles y Viernes	1		1						1				
					TOTAL	11	8	16	8	12	5	2	1189	2960				\$98.25

NOTA: LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS ESTIMADAS DE SERVICIOS DE RECOLECCIONES SON UNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTAN SUJETAS AL PRESUPUESTO A EJERCER SIN SOBRE PASAR EL TECHO PRESUPUESTAL, MISMOS QUE PODRAN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

*LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN ESTARÁ DETERMINADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LA PARTIDA, SE PODRÁN INCREMENTAR O DECREMENTAR LAS UNIDADES Y RECOLECCIONES SIN NECESIDAD DE REALIZAR MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

PRESUPUESTO MINIMO Y MÁXIMO A EJERCER (RSU Y RME) CON I.V.A. INCLUIDO

PARTIDA	IMPORTE MINIMO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE MAXIMO CON I.V.A. INCLUIDO
1 (ZONA MORELIA)	\$134,940.55	\$337,351.20





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

No. AA-50-GYR-050GYR033-N-32-2024
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-32-2024, MISMA QUE TIENE EL CARÁCTER DE NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)". RÉGIMEN ORDINARIO CUENTA (42062507), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOACÁN, A EJERCER EN EL AÑO 2024. A PARTIR DE LA EMISIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZA LA PRESENTE ADJUDICACION DIRECTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 40, 42, 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 28 FRACCIONES I Y II, 29, 48, 51 Y 57 DE SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

PARTICIPANTE PIOQUINTO MARTINEZ MENDOZA (PERSONA FISICA)
R.F.C. MAMP-570505-SK2
050GYR033N3224-077-00

PARTIDA 2 (ZONA LAZARO CARDENAS)
CLAVE CUCOP: 35800006

PARTIDA	UNIDAD	U.I.	C.C.	DOMICILIO	FRECUENCIA ESTIMADA DE RECOLECCION	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN ESTIMADA DE RSU Y RME		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A							
						MIN	MAX								
2	ZONA LAZARO CARDENAS	H.G.Z.M.F. No. 12 LAZARO CARDENAS	170203	142902	AV. RIO BALSAS ESQ AV LAZARO CARDENAS COL. CENTRO LAZARO CARDENAS.	LUNES A SABADO	1	1	1	1	1	464	1147	\$176.00	
		U.M.F. No. 31 GUACAMAYAS	172437	142902	AV. REFORMA ESQ VENEZUELA S/N LAS GUACAMAYAS, MICH.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	1		1		1				
		U.M.F. No. 27 LA MIRA	172431	142902	AV. CONCEPCION S/N LA MIRA, MICH.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	1		1		1				
		GUARDERIA 001 LAZARO CARDENAS	176303	320200	AV. RIO BALSAS ESQ AV LAZARO CARDENAS COL. CENTRO LAZARO CARDENAS.	MARTES Y VIERNES		1			1				
		SUBDELEGACION LAZARO CARDENAS	179105	330110	AV. RIO BALSAS ESQ AV LAZARO CARDENAS COL. CENTRO LAZARO CARDENAS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	1		1		1				
		U.M.F. No. 78 LAS PALMAS	172416	142902	AV. MELCHOR OCAMPO S/N COL LAS PALMAS LAZARO CARDENAS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	1		1		1				
		CENTRO DE CAPACITACION LAZARO CARDENAS	175802	800201	AV. MELCHOR OCAMPO S/N COL INFONAVIT HORIZONTE LAZARO CARDENAS	MARTES Y VIERNES		1			1				
		C.S.S. LAZARO CARDENAS	175305	142902	AV. RIO BALSAS ESQ AV LAZARO CARDENAS COL. CENTRO LAZARO CARDENAS.	MARTES Y VIERNES		1			1				
TOTAL						5	4	5	1	8	1	0	464	1147	

NOTA: LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS ESTIMADAS DE SERVICIOS DE RECOLECCIONES SON UNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTAN SUJETAS AL PRESUPUESTO A EJERCER SIN SOBRE PASAR EL TECHO PRESUPUESTAL, MISMOS QUE PODRAN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

*LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN ESTARÁ DETERMINADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LA PARTIDA, SE PODRÁN INCREMENTAR O DECREMENTAR LAS UNIDADES Y RECOLECCIONES SIN NECESIDAD DE REALIZAR MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

PRESUPUESTO MINIMO Y MÁXIMO A EJERCER (RSU Y RME) CON I.V.A. INCLUIDO

PARTIDA	IMPORTE MINIMO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE MAXIMO CON I.V.A. INCLUIDO
2 (ZONA LAZARO CARDENAS)	\$93,668.66	\$234,171.52



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

No. AA-50-GYR-050GYR033-N-32-2024
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-32-2024, MISMA QUE TIENE EL CARÁCTER DE NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)". RÉGIMEN ORDINARIO CUENTA (42062507), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOACÁN, A EJERCER EN EL AÑO 2024. A PARTIR DE LA EMISIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZA LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40, 42, 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓNES I Y II, 29, 48, 51 Y 57 DE SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO:

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACIÓN DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA J. JESÚS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, EN CASO DE QUE LOS MONTOS COTIZADOS SEAN MAYORES DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS), SIN INCLUIR EL I.V.A. DEBERÁN PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), VIGENTE Y POSITIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON DEL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL DOF. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LAS "DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICABLES A LAS "REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ACREDITAR QUE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL FUE OBTENIDA DURANTE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE". POR LO CUAL ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	02
PARTIDAS ASIGNADAS	02
PARTIDAS DESIERTAS	00
PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	100%

CIERRE DEL ACTA

SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2024, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS; SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE PODRAN CONSULTAR LA PRESENTE ACTA POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET) EN LA PÁGINA: [HTTPS://COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX](https://compranet.hacienda.gob.mx).

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO	FIRMA
LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEODOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. MARTÍN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO.179001700100/COMISIÓN JSDP-05/2024 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2024	
ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES (ÁREA REQUERENTE)	
ING. ALEJANDRO OCHOA GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (REPRESENTANTE TÉCNICO)	
ING. ANGEL EDUARDO VILLAFUERTE NUÑEZ ANALISTA A. DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (REPRESENTANTE TÉCNICO)	
SABINA PÉREZ HERNÁNDEZ N47	

POR LOS PARTICULARES:

"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO"

ACTA DE FALLO AA-50-GYR-050GYR033-N-32-2024

Página 5 de 5



ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032

Anexo 4 (cuatro)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
COAD REGIONAL MICHOACÁN

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



Oficio N° 179001 140100 /DCSG/0063/2024

Morelia, Michoacán, a 20 de Febrero de 2024

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "**Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME)**", y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato "**Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME)**", que se requiere para el periodo a partir de la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2024, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios preventivos y/o correctivos.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e Informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado





SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.

- B) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
E) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo. Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasma a continuación:

Table with 2 columns: Field (Area de adscripción en el IMSS, Domicilio institucional, Registro Federal de Contribuyentes, etc.) and Value (Departamento de Conservación y servicios Generales, Av. Madero Poniente No. 1200 CP. 58000 Col. Centro, etc.)

Atentamente,

C.P. Cesar Manuel Manriquez Solís
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Rafael Cedeño-Paredes
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N3224-076-00
Número de Contrato SAI
S4M0032

Anexo 5 (cinco)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____.

Evento: _____ (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a: alberto.vidales@imss.gob.mx y jesus.perez@imss.gob.mx y sujey.gutierrez@imss.gob.mx

Fiado (s): _____ (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones

ANEXOS
Oficina de Contratos

se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

ANEXOS
Oficina de Contratos

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

ANEXOS
Oficina de Contratos